

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969
Calidad. Pertinencia y Calidez
CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 134/2018

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, consagra el reconocimiento de la autonomía responsable, al expresar que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 18, señala el ejercicio de la autonomía responsable, al expresar "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos";

Que, mediante oficio N° UTMACH-PG-2018-026-OF de fecha 16 de enero de 2018, la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, indica al señor Rector y por su digno intermedio, al H. Consejo Universitario, la petición presentada por el Dr. Arturo Márquez Matamoros, en oficio N° DPO-0016-2018, respecto a la solicitud de Donación del Terreno para la Construcción de la Unidad de Flagrancia en el Cantón Machala; por lo que manifiesta:

Página 1 | 4



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 134/2018

"Previo a dar atención al Oficio N° DPO-0016-2018; de fecha 04 de enero de 2018; suscrito por el Dr. Arturo Márquez Matamoros; en relación a la solicitud de Donación del Terreno para la Construcción de la Unidad de Flagrancia en el Cantón Machala, solicito lo siguiente:

BASE LEGAL:

La **Constitución de la República**, publicada en el Registro Oficial No. 446 del 20 de octubre del 2010, establece:

"Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal <u>ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley</u>. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." (La negrita y el subrayado son míos)

El Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución N°; indica lo siguiente:

- "Art. 24.- **Deberes y atribuciones del Consejo Universitario.-** Los deberes y atribuciones del Consejo Universitario son: (...)
- d) Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, <u>así como la administración de sus bienes</u> y valores, cuya cuantía procurará incrementar;
- cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable." (negrita y subrayado son míos)

La LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR en el artículo pertinente señala:

"Art. 31.- **De los legados o donaciones.-** Los legados que realicen las personas naturales y las donaciones que efectúen las personas jurídicas o naturales a las instituciones de educación superior, al Consejo de Educación Superior, o al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, estarán exonerados de los impuestos correspondientes.

Los bienes que hayan sido transferidos por donación o legados se incorporarán al patrimonio de las instituciones de educación superior, y podrán ser enajenados exclusivamente para mantener o incrementar el patrimonio de la institución beneficiaria de la donación, <u>o podrán ser donados a otras instituciones de educación superior públicas o particulares</u>, según lo previsto en esta Ley y la reglamentación que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.(...)" (negrita y subrayado son míos)

Mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2017-695-OF de fecha 26 de diciembre del 2018; esta dependencia se pronunció sobre el tema y expuso lo siguiente:

"De la base legal expuesta en líneas precedentes, se puede colegir, que el requerimiento realizado es procedente, en el sentido que se puede suscribir un contrato de comodato, pero

0



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN Nº 134/2018

no de donación, ya que los predios descritos constituyen patrimonio de la Universidad Técnica de Machala; y además con la consulta realizada al arquitecto Jorge Moreno Carvajal, Jefe de la Unidad de Obras Universitarias, manifestó: "que en esta Unidad Administrativa no existe ningún proyecto de construcción para el año fiscal 2018 en el predio La Quirola; donde está ubicada el área solicitada por la Dirección Nacional Administrativa del Consejo de la Judicatura".

PRONUNCIAMIENTO:

En tal virtud, del marco normativo expuesto; esta procuraduría recomienda solicitar por su intermedio al Consejo Universitario, dejar sin efecto la Resolución 269-2012; donde se autoriza al Ing. César Quezada Abad, Ph.D; Rector de la Institución para que intervenga en representación de la UTMACH, en la escritura pública de donación de 8606.74 metros cuadrados del predio de mayor extensión de propiedad de la Universidad, denominado "La Quirola" y en ejercicio de la autonomía universitaria; en su lugar se considere la suscripción de escritura de comodato o préstamo del bien inmueble consistente en un área de terreno de cinco mil metros cuadrados (5.000 m²), cuyos linderos y dimensiones son. Al norte calle pasaje y doceava oeste con cuarenta y nueve metros, ochenta y nueve centímetros; Al surcon el solar vacío de la UTMACH con setenta y dos metros, cuarenta y tres centímetros; al Este.- Con la calle Marcel Laniado con setenta metros, veinticuatro centímetros; al Oeste.- Con el solar vacío de la UTMACH con setenta y nueve metros, cuarenta centímetros, así como del bien inmueble consistente en un área de terreno de tres mil metros cuadrados (3.000 m²), terrenos que serán usados para la construcción y el funcionamiento de la Unidad de Flagrancia del Cantón Machala";

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, respecto a los deberes y obligaciones del Consejo Universitario en su artículo 24, literales d) y cc) señala: d) Aprobar el presupuesto de la Universidad y sus reformas, de conformidad con la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos; vigilar y fiscalizar su aplicación, así como la administración de sus bienes y valores, cuya cuantía procurará incrementar, y, cc) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, una vez analizada la comunicación precedente, en función de la argumentación legal expuesta, y de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Académico Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2018-026-OF, SUSCRITO POR LA ABG. RUTH MOSCOSO PARRA, PROCURADORA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

g



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN Nº 134/2018

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 269/2012, ADOPTADA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR, LLEVADA A EFECTO, EN SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE OCTUBRE DE 2012.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL RECTORADO.

SEGUNDA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO.

TERCERA.- NOTIFICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA PROCURADURIA DE LA UTMACH.

Ab. Dixon Lalangui Matamoros, Esp. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 23 de febrero de 2018

Machala, 23 de febrero de 2018

Ab. Dixon Lalangui Matamores, Esp. SECRETARIO GENERAL UTMACH.

Con